N.º 0024-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez

horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las

Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas,

para el período constitucional comprendido entre el siete de

febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil

dieciséis.

**RESULTANDO** 

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y

172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y

205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General

de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral

en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de

febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174

del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos

inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que,

ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y

SECRETA concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco

de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes

primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y

suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos

Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y

viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho

decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las

Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas inscribieron en el

Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones, el partido

Liberación Nacional; y adicionalmente en cada cantón, los siguientes partidos políticos:

en Puntarenas: Accesibilidad sin Exclusión, Movimiento Libertario, Renovación

Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Esparza: Acción Ciudadana, Movimiento

Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Buenos Aires:

Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Montes de Oro: Acción Ciudadana y

Autónomo Oromontano; en Osa: Alianza Patriótica, Movimiento Libertario y

Organización Social Activa; en Aguirre: Accesibilidad sin Exclusión, Acción Quepeña,

Integración Nacional, Movimiento Libertario, Organización Laborista de Aguirre,

Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Golfito: Acción Ciudadana y

Movimiento Libertario; en Coto Brus: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad

Social Cristiana; en Parrita: Integración Nacional, Movimiento Libertario, Renovación

Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Corredores: Alianza Patriótica, Integración

Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; y

en Garabito: Acción Ciudadana y Garabito Ecológico.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 169 de la Constitución Política, la

administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del

Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores

municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley el

cual, según el artículo 14 del Código Municipal, es el alcalde municipal quien contará con

el auxilio -según esa misma norma- de los vicealcaldes primero y segundo.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes

municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

5.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil

diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos

numeradas en forma consecutiva de la número uno a la número cinco mil doscientos

cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**6.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de los alcaldes y vicealcaldes supra mencionados.

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política y según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, arroja los siguientes resultados electorales:

PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS, POR CANTÓN SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	PUNTARENAS	ESPARZA	BUENOS AIRES	MONTES DE ORO	OSA	AGUIRRE
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 202	-	-	=	-	1 291
ACCIÓN CIUDADANA	-	544	-	940	-	-
ACCIÓN QUEPEÑA	-	-	-	-	-	278
ALIANZA PATRIÓTICA	-	-	-	-	1 172	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	=	-	-	835	-	-
GARABITO ECOLÓGICO	-	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-	789
LIBERACIÓN NACIONAL	9 752	3 566	4 384	2 375	4 032	2 079
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 743	306	2 126	-	723	516
ORGANIZACIÓN LABORISTA DE AGUIRRE	-	-	-	-	-	52
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-	960	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	749	609	-	-	-	695
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6 118	3 024	1 885	=	-	861
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	21 564	8 049	8 395	4 150	6 887	6 561

PARTIDO POLÍTICO	GOLFITO	COTO BRUS	PARRITA	CORREDORES	GARABITO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	2 197	1 386	-	-	557
ACCIÓN QUEPEÑA	-	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	-	-	-	123	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	-	-
GARABITO ECOLÓGICO	-	-	-	-	884
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	980	835	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 838	2 056	1 521	2 352	1 916
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2 347	272	782	221	-
ORGANIZACIÓN LABORISTA DE AGUIRRE	-	-	-	-	-
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	1 099	1 608	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	4 625	1 117	918	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 382	8 339	5 499	6 057	3 357

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro, así como de la aplicación de la regla referida en el resultando cuarto supra indicado, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos, corresponde proclamar electos alcaldes y vicealcaldes de las respectivas Municipalidades a los candidatos propuestos por los partidos políticos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas.

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

#### **PUNTARENAS**

**ALCALDE** 

600690226 RAFAEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO C.C. FELO RODRIGUEZ CASTRO PLN

**VICEALCALDESA PRIMERA** 

501740624 AURA LUCIA JIMENEZ HERNANDEZ

PLN

	DE SEGUNDO	
110100645	MAURICIO ALBERTO MORA MORALES	PLN
	ESPARZA	
	LSFARZA	
ALCALDE	ACDDUDAL GALVO GUAVEC	DIA
502620807	ASDRUBAL CALVO CHAVES	PLN
	DESA PRIMERA	
602290911	LOURDES ARAYA MORERA	PLN
VICEALCAL	DE SEGUNDO	
601130554	KLEIBER ROJAS PANIAGUA	PLN
	BUENOS AIRES	
ALCALDE		
103600832	CARLOS LUIS MORA VARGAS	PLN
VICEALCAL	DESA PRIMERA	
105290602	MARIA DEL ROSARIO CORDERO CHAVARRIA	A PLN
VICEALCAL	DE SEGUNDO	
203940305	FABIAN ALBERTO ALVARADO GUTIERREZ	PLN
	MONTES DE ORO	
ALCALDE		
	ALVARO JIMENEZ CRUZ	PLN
VICEALCAL	DESA PRIMERA	
	LIDIETTE RAMIREZ LOBO	PLN
VICEALCAL	DE SEGUNDO	
	LUIS CARLOS GARITA VARGAS	PLN

## **OSA**

<b>ALCALDE</b> 601480428	JORGE ALBERTO COLE DE LEON	PLN
	<b>DESA PRIMERA</b> YANINA CHAVERRI ROSALES	PLN
	<b>DESA SEGUNDA</b> MARJORIE PERALTA ROJAS	PLN
	AGUIRRE	
	AGGIRILE	
<b>ALCALDE</b> 602010824	LUTGARDO BOLAÑOS GOMEZ	PLN
VICEALCAL	DESA PRIMERA	
	MARIA ISABEL LEON MORA	PLN
VICEAL CAL	DE SEGUNDO	
	VICTOR MANUEL AGUILAR VINDAS	PLN
	GOLFITO	
ALCALDE		
602390996	DAILON ARROYO BLANDON	PLN
<b>VICEALCAL</b>	DESA PRIMERA	
600810492	ANA LUISA CATON BALTODANO	PLN
<b>VICEALCAL</b>	DE SEGUNDO	
601880533	HECTOR ANTONIO CHINCHILLA CASCANTE	PLN
	COTO BRUS	
<b>ALCALDE</b> 105700403	RAFAEL ANGEL NAVARRO UMAÑA	PUSC
VICEALCAL	DESA PRIMERA	
603220346		PUSC

C.C. SANDRA LISSETH CHAVES BOLAÑOS

	<b>DE SEGUNDO</b> ANGELO ALTAMURA CARRIERO	PUS		
	PARRITA			
<b>ALCALDE</b> 106890057	FREDDY GARRO ARIAS	PLN		
	<b>DESA PRIMERA</b> SARA MURILLO MIRANDA	PLN		
	DE SEGUNDO ROGER MORA CORTES C.C. ROGER JIMENEZ CORTES	PLN		
	CORREDORES			
<b>ALCALDESA</b> 501710389	XINIA MARTA CONTRERAS MENDOZA	PLN		
	<b>DE PRIMERO</b> JOEL AMILCAR MONTENEGRO SAMUDIO	PLN		
	DESA SEGUNDA HERMILEY ALVARADO LOPEZ	PLN		
GARABITO				
<b>ALCALDE</b> 401260011	MARVIN ELIZONDO CORDERO	PLN		
VICEALCALI	DESA PRIMERA			

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente

PLN

PLN

205420846 KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

501020541 TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ

**VICEALCALDE SEGUNDO** 

secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

# Luis Antonio Sobrado González Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría Magistrada Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Zetty María Bou Valverde Magistrada Ovelio Rodríguez Chaverri Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora Secretario

Programa Electoral Declaratorias de Elección Declaratoria de Elección de alcaldes municipales de los cantones de la provincia de Puntarenas ÆJGM11